



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para la realización de cursos Aula del Futuro para la formación permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores al universitario. Año 2020.

Una de las claves para hacer frente a los desafíos educativos actuales es la mejora de las competencias profesionales docentes, entendida dentro de un proceso continuo de aprendizaje y desarrollo profesional que requiere no sólo la actualización pedagógica, didáctica y científica sobre las materias y áreas impartidas, sino también la comprensión de las distintas dimensiones involucradas en la educación y su interacción con una sociedad en permanente transformación. El aprendizaje va más allá del entorno escolar, debe alimentarse de un contacto continuo con la sociedad que estimule la creatividad, la innovación y la iniciativa en todos los ámbitos, preparando a los estudiantes para afrontar de forma autónoma a lo largo de sus vidas situaciones que difícilmente pueden anticiparse en el presente. En esta apertura del entorno escolar al mundo, el profesorado ha de potenciar entre los estudiantes su activa participación en la sociedad e impulsar su pleno desarrollo personal y profesional, atendiendo de forma adecuada y eficaz las posibles dificultades y necesidades educativas de cada individuo.

Esto implica, sin lugar a dudas, una transformación metodológica desde una enseñanza instructiva hacia aquella que se basa en las pedagogías activas y en el desempeño del alumnado, como medio para promover y facilitar el desarrollo de sus competencias y capacidades, que les permitan integrarse en la sociedad como ciudadanos activos y responsables. Para ello, los entornos y los escenarios de aprendizaje, junto con las actividades pedagógicas que los docentes utilizan en el aula y fuera de ella juegan un papel esencial.

Entre los enfoques y apuestas para favorecer la introducción de las metodologías activas en la práctica docente, teniendo en cuenta los factores del entorno, los escenarios de aprendizaje y las actividades, destaca el *Aula del Futuro*. Esta iniciativa encuentra su origen en el proyecto *Future Classroom Lab*, iniciado en 2012 por el consorcio de Ministerios de Educación europeos, European Schoolnet. Este proyecto europeo resultó en 2015 en el arranque del proyecto *Aula del Futuro* y, posteriormente, en la creación de un espacio *Aula del Futuro* para la formación en el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, con el objetivo de dar respuesta a los variados retos a los que se enfrentan los docentes en su labor diaria y que necesitan de una formación adecuada que les permita desarrollar respuestas acordes a las necesidades de los alumnos.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 102, que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Así pues, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), desarrolla y coordina a nivel nacional la iniciativa *Aula del Futuro*, además de gestionar la actividad que se realiza en el espacio de formación para docentes del que dispone esta iniciativa en el INTEF. Una de las acciones propias de la iniciativa es la organización de cursos *Aula del Futuro* para la formación permanente del profesorado de todo el estado, promoviendo la cooperación interregional y ateniéndose a las responsabilidades y criterios establecidos en el artículo 102 antes citado.



La adjudicación de las plazas conlleva la concesión de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, en los cuales se regulan las ayudas en especie. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de Abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de Mayo), dispongo:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. Objeto.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 144 plazas con el fin de realizar cursos de desarrollo profesional *Aula del Futuro* para la formación permanente del profesorado.

1.2. Finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad principal actualizar las competencias profesionales del profesorado en ejercicio de las distintas enseñanzas reguladas por la LOE, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), con objeto de responder adecuadamente a las demandas de la sociedad actual.

2. Descripción de los cursos

2.1. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) oferta y financia nueve cursos *Aula del Futuro* dirigidos al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todo el estado que imparten enseñanzas oficiales previas a las universitarias.

2.2. Todos los cursos se ofrecerán en modalidad mixta, con una fase presencial de 15 horas de duración que se desarrollarán en las fechas indicadas en el Anexo I de esta resolución. Los cursos tendrán, además, una fase en línea de 35 horas, que incluirá una parte de trabajo previo y de preparación de la fase presencial, y una parte posterior a la fase presencial para la concreción de los escenarios y actividades de aprendizaje diseñados por los participantes y su puesta en práctica en los centros educativos, incluyendo la evaluación de sus resultados. La fase en línea distribuirá sus horas previas y posteriores a la fase de la siguiente manera: 5 horas para la fase previa y 30 horas para la fase posterior.

2.3. El plan de actividades será concreto para cada fase. La fase en línea previa a la fase presencial consistirá en la realización de actividades preparatorias que ayuden al desarrollo de las actividades de la fase presencial. Por su parte, durante la fase presencial, se desarrollarán las actividades propias de la temática del curso e incluirán la creación de un proyecto final con aplicación en la práctica docente. Por último, la fase en línea posterior a la fase presencial consistirá en la concreción del proyecto final, su puesta en práctica en el aula con el alumnado al que imparta docencia el participante y la presentación de una memoria que incluya los resultados de la puesta en práctica. Para ello se proporcionará un modelo en la plataforma de formación en red del INTEF.

2.4. De acuerdo con la metodología desarrollada por el INTEF para sus cursos de formación en red, la fase en línea de los cursos tendrá una estructura modular organizada en bloques con contenidos y actividades. Para facilitar la participación en los cursos, los materiales y actividades de la fase presencial se alojarán igualmente en el espacio de cada curso dentro de la plataforma de formación en red del INTEF.

2.5. Las dos fases de cada curso, presencial y en línea, forman una sola actividad inseparable, siendo preceptivo que los participantes realicen ambas fases para obtener la certificación correspondiente. Este certificado será emitido por el INTEF y acreditará la participación, realización y evaluación positiva de todas las actividades incluidas en ambas fases del curso, presencial y en línea, tanto previa como posterior a la fase presencial.

2.6. El lugar de celebración de la fase presencial de los cursos será el Aula del Futuro ubicada en las dependencias del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (Madrid) y la fase en línea se desarrollará en la plataforma de formación en red del INTEF. Las fechas de celebración de los cursos, así como la distribución de plazas, figuran en el Anexo I de esta resolución.

2.7. Para la realización de la fase presencial en el Aula del Futuro del INTEF, se dispondrá de la dotación tecnológica de la que dispone dicho espacio, si bien se recomienda a los participantes seleccionados llevar su propio ordenador portátil o dispositivo móvil. Para la fase en línea será necesario que cada participante disponga de su propio ordenador o similar y conexión a internet que le permita realizar la fase previa y posterior a la fase presencial.

2.8. La realización de los cursos podrá requerir para los alumnos participantes, la creación de cuentas en espacios digitales y sociales abiertos y su uso para la puesta en común de actividades realizadas en el marco de la experiencia formativa con el fin de facilitar la participación en comunidades de práctica profesional y el aprendizaje conectado en colaboración. Los solicitantes deben tener este requisito en cuenta al presentar la solicitud

2.9. Para guiar y atender a los alumnos durante el desarrollo de los cursos, tanto en su fase presencial como en su fase en línea, se designarán tutores especializados. A cada tutor se le asignará un curso de formación y atenderá a los participantes en el mismo, con un máximo de 16 participantes por curso. Las funciones del tutor serán: dinamizar el curso, resolver dudas, acompañar, guiar, orientar, organizar y evaluar las actividades de los participantes.

Los tutores serán designados por el INTEF entre personas con los adecuados requisitos académicos y profesionales. A tal efecto, el INTEF dispone de una base de datos de tutores en línea, de la que podrán formar parte todos los interesados que reúnan los requisitos para ello. Para poder desempeñar las tareas de tutoría en línea de los cursos, se dará prioridad a aquellos candidatos que posean conocimientos del contenido del curso a tutelar. Los tutores serán retribuidos por su labor de tutorización del curso, fase presencial y fase en línea, por un importe máximo de 70,00 euros, impuestos incluidos, por cada alumno que haya superado el curso. El pago tendrá lugar una vez concluido el curso tutorizado, cuando el INTEF pueda determinar el importe que corresponde retribuir al tutor.

El INTEF designará a un responsable de su unidad, que será el encargado de la coordinación y apoyo a los tutores de los cursos. Este responsable podrá ser el mismo o distinto para cada curso.

3. Distribución de plazas

Los nombres de los cursos, su duración en horas y el número de plazas ofertado para cada uno, así como las fechas aproximadas de inicio y finalización figuran en el anexo I de esta Resolución.

Se ofertan un total de 144 plazas. Las plazas se ofertan en 2 modalidades:

- a) Modalidad A: 135 plazas.
Esta modalidad está destinada al profesorado que no resida en la localidad en la que se celebra el curso y subvenciona los gastos según se indica en el punto 4.3.
- b) Modalidad B: 9 plazas.
Están obligados a participar en la modalidad B los candidatos que residan en la localidad de celebración del curso, aunque también podrán solicitarla todos aquellos que lo deseen. Esta modalidad subvenciona los gastos según se indica en el punto 4.3.

4. Financiación, cuantía, carácter y pago de las ayudas

4.1. La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de noventa y un mil quinientos setenta y cinco euros (91.575,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.321N.488 del ejercicio 2020. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, por tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, conforme determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.2. El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado sufragará a través de estas ayudas los siguientes conceptos:

4.2.1. Los *gastos de asistencia a la fase presencial* del curso en el Aula del Futuro ubicada en el INTEF (Calle Torrelaguna, 58 – 28027 Madrid), que incluirán los conceptos desplazamiento y alojamiento para la modalidad A, y además la manutención para las modalidades A y B. Los beneficiarios de ayudas en la Modalidad A se ocuparán tanto de la gestión de su desplazamiento hasta y desde la localidad de celebración del curso, como del alojamiento en las fechas de realización del curso. A la finalización del curso, tanto de la fase presencial como la fase en línea, se abonará directamente a cada beneficiario la cuantía determinada por este concepto, según lo establecido en el punto 4.3, para lo que será necesario haber completado el curso y haber obtenido el certificado del mismo. Para la percepción de la ayuda, los participantes deberán atenerse a lo indicado en la base 13.

4.2.2. Los *gastos de matrícula, tutorización y monitorización* del curso de formación adjudicado. Estos gastos serán gestionados directamente por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado para los beneficiarios de ambas modalidades, sin necesidad de que los mismos realicen ningún pago ni acción por este concepto. Los tutores serán retribuidos por su labor de tutoría de ambas fases del curso de formación – en línea y presencial – por cada alumno participante en las dos fases del curso de formación. El pago de la labor de tutoría se producirá una vez concluidas ambas fases del curso de formación, una vez el INTEF reciba la memoria y evaluación del desarrollo del curso de formación, según el modelo que el INTEF proporcionará a los tutores.



4.3. Las cuantías individuales de las ayudas serán de un total de 470 euros para cada beneficiario de la modalidad A y de 125 euros para cada beneficiario de la modalidad B. En el caso de los participantes que tengan su centro de destino fuera de la península (Canarias, Ceuta, Illes Balears, Melilla y centros educativos en el exterior dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional), podrán aumentar en 200 euros la cuantía de la subvención de la modalidad A, siempre que quede justificado en la relación de gastos según el Anexo XI. Las cuantías de las ayudas individuales para cada modalidad son las siguientes:

- Importe individualizado de las ayudas para la asistencia a la fase presencial del curso (gastos del apartado 4.2.1).

Modalidad A	Modalidad B
<ul style="list-style-type: none">• Ayuda individual 400,00 €• Complemento a la ayuda individual solo para docentes con centro de destino ubicado fuera de la península. 200,00 €	Ayuda individual 55,00 €

- Importe individualizado de las ayudas para la matrícula, tutorización y monitorización del curso (gastos del apartado 4.2.2):

Modalidades A y B	
Ayuda individual	70,00 €

4.4. Los gastos derivados de la asistencia a los cursos que no estén incluidos en el punto 4.2 y aquellos que excedan la cuantía de las ayudas indicadas en el punto 4.3 correrán a cargo de los beneficiarios.

4.5. Los candidatos seleccionados deberán realizar por su cuenta los trámites oportunos para el seguro de viaje y, si procede, la cobertura sanitaria oportuna.

4.6. Los gastos del apartado 4.2 tendrán la consideración de ayudas en especie, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

4.7. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.8. Los beneficiarios de las ayudas se atenderán a lo especificado en las bases 12 y 13 de esta convocatoria, en las que se detalla el régimen y la justificación de las ayudas. En su caso, se atenderá también a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento de dicha Ley.



4.9. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones a las que está sujeto, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro de la cuantía que corresponda.

5. Destinatarios y requisitos

5.1. Destinatarios.

Podrán optar a las plazas ofertadas los docentes de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas reguladas en la LOE, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, LOMCE, así como el personal de los servicios técnicos de apoyo en las citadas enseñanzas, siempre que reúnan los requisitos señalados en el punto 5.2.

5.2. Requisitos.

Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.
- b) Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en el apartado a)
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Cumplir con los requisitos específicos del curso o cursos solicitados en lo referente al perfil profesional, tal y como se establece a continuación:

1. EL AULA DEL FUTURO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN.	Miembros de equipos directivos de centros educativos que impartan enseñanzas oficiales no universitarias.
2. ESCENARIOS Y ACTIVIDADES STEM PARA LOS ESPACIOS DE APRENDIZAJE AULA DEL FUTURO.	Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
3. LAS ZONAS DEL AULA DEL FUTURO PARA EL APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS.	Profesorado de Educación Primaria y Secundaria.
4. LA EVALUACIÓN FORMATIVA DIGITAL Y LAS ZONAS DE ACTIVIDAD AULA DEL FUTURO.	Profesorado de niveles educativos distintos al universitario.
5. AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE APRENDIZAJE CON LA REALIDAD VIRTUAL Y LA REALIDAD AUMENTADA.	Profesorado de Educación Primaria y Secundaria.
6. APRENDIZAJE PERSONALIZADO EN EL AULA DEL FUTURO.	Profesorado de niveles educativos distintos al universitario.
7. LOS ENTORNOS DIGITALES Y LOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.	Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
8. COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE PARA EL AULA DEL FUTURO.	Profesorado de Educación Secundaria que esté impartiendo materias del ámbito científico-tecnológico.
9. METODOLOGÍAS ACTIVAS EN ESPACIOS INNOVADORES DE APRENDIZAJE.	Profesorado de niveles educativos distintos al universitario.



6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

6.1 Solicitud.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y deseen tomar parte en la misma, deberán solicitarlo, seleccionando los cursos en los que quieren participar y la modalidad de plaza por la que optan, mediante el formulario electrónico disponible por internet en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>, que podrá ser localizada introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección “buscar trámites”.

6.1.1. Se deben cumplimentar todos los campos de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en cada apartado.

6.1.2. Cada candidato podrá seleccionar hasta un máximo de dos cursos por orden de preferencia, junto con la correspondiente modalidad, según se establece en la base 3 de la convocatoria. No se tendrán en cuenta las solicitudes para cursos en los que los candidatos no acrediten el perfil requerido según el apartado 5.2.b. El perfil quedará acreditado mediante el Anexo III, excepto para los miembros de equipos directivos que deberán adjuntar certificado, convenientemente firmado y sellado, emitido por el propio centro o la administración educativa correspondiente de desempeño de labores de dirección, jefatura de estudios, secretaría (o cargos asimilados) en el momento de presentación de solicitudes.

6.1.3. Aquellos candidatos que lo deseen expresamente y lo indiquen en su solicitud marcando la casilla correspondiente, podrán ser incluidos en una lista de espera si no se les concediera ninguno de los cursos solicitados. A los docentes incluidos en esa lista se les podrá asignar cualquier curso para el que cumplan con los requisitos establecidos, según el procedimiento establecido en la base 10 de la convocatoria.

6.1.4. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el/la interesado/a con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común o el Sistema de Identificación Básica habilitado en la Sede Electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma fijados.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado/a podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes.

6.1.5. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

6.1.6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

6.1.7. Asimismo, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del curso subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones.

6.1.8. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

6.2. Documentación.

Junto con la solicitud, los participantes enviarán, a través de la sede electrónica, la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de los méritos que aleguen.

Los requisitos y la documentación necesaria para presentar la solicitud son los siguientes:

- a) Certificado, según Anexo III, de estar impartiendo docencia directa en el momento de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria. Este certificado deberá emitirse por el centro educativo en el que el candidato esté trabajando como docente en el momento de presentar la solicitud, firmado y sellado por el director del mismo o, en su caso, por el secretario del centro. Si se utilizara un modelo distinto al Anexo III, éste deberá contener al menos todos los datos que aparecen en el mismo.
- b) Si procede, certificado actualizado de ser miembro de un equipo directivo del centro educativo en el que se imparte docencia, con indicación del cargo que se ocupa en el mismo. Este certificado podrá estar emitido por el propio centro o la administración educativa competente. En el caso del centro educativo, el certificado estará sellado y firmado por el director y el secretario del centro.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que el candidato considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en el Anexo II de esta resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta y, por tanto, serán valorados, aquellos méritos que se acrediten mediante la documentación que se determina en dicho Anexo, en los términos en él establecidos, y sea presentada dentro del plazo fijado en el punto 6.3 de esta convocatoria.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

6.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación acreditativa será de 20 días naturales y comenzará el 2 de enero de 2020 o, si su publicación en el BOE fuese posterior, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. La presentación de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna instancia de participación, ni

documentación acreditativa de méritos, ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

7. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

7.1. El órgano concedente de las ayudas será la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

7.2. Órgano de instrucción.

La instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución será llevada a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente resolución.

7.3. Comisión de selección

Para la selección de candidatos y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero Técnico de Nuevas Tecnologías del INTEF.
- Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Planificación del INTEF.
 - La Jefa de Servicio del Área de Gestión Económica y Administrativa del INTEF.
 - Un asesor técnico docente del INTEF, que actuará como secretario.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por el personal propio del INTEF y no conllevará gasto adicional.

8. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

8.1. Criterios de valoración y ordenación de los participantes.

Los solicitantes serán baremados y ordenados en una lista única de acuerdo a los siguientes criterios y fases:

- Fase 1: Elegibilidad de los solicitantes. Se considerarán candidatos elegibles para la asignación de un curso de esta convocatoria aquellos participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y forma, cumplan con los requisitos necesarios para participar, según se establecen en la base 5.
- Fase 2: Baremación de los candidatos. Se baremarán los méritos de los candidatos elegibles de acuerdo con el Anexo II de esta resolución.
- Fase 3: Ordenación de los candidatos. Se ordenará a los candidatos en una lista única de mayor a menor puntuación obtenida en la fase 2 de baremación. Para ordenar a aquellos candidatos que hayan obtenido idéntica puntuación, se aplicarán los criterios que se detallan a continuación, según el siguiente orden:
 1. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo.
 2. Si persistiera el empate, se ordenarán comenzando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», tal y como determina la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del



Estado.

8.2. Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios establecidos en el punto 8.1. Por tanto, no será suficiente para la obtención de una plaza el reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sino que también será necesario obtener un número de orden que sitúe al participante dentro del total de plazas a conceder para cada uno de los cursos de formación.

La adjudicación de plazas tendrá en cuenta el listado resultante del proceso de baremación y ordenación. Además, se observará que:

- a) No se podrá adjudicar más de una plaza a un candidato.
- b) La adjudicación de una plaza estará supeditada a que el candidato cumpla con los requisitos establecidos en el curso concreto que se vaya a adjudicar.
- c) El número máximo de candidatos a los que se le adjudique un curso no podrá exceder el número de plazas convocadas.

Se asignarán las plazas en el curso solicitado en primer lugar por el interesado atendiendo a la puntuación obtenida y a la modalidad solicitada por el participante. Si no se obtiene plaza en dicho curso y existieran plazas vacantes en el curso solicitado en segundo lugar, se le asignará plaza en ese otro curso, atendiendo también a la modalidad solicitada. En el caso de que no se pueda asignar plaza al solicitante en ninguno de los cursos solicitados, pasará a integrar la lista de espera si así lo ha indicado en su solicitud.

Los resultados de la adjudicación de plazas y las acciones a realizar por los candidatos a los que se les haya asignado una plaza seguirán lo establecido en la base 9 de la convocatoria.

8.3 Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten tras la adjudicación definitiva serán adjudicadas por riguroso orden de la lista de espera y según la modalidad correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido para la lista de espera en la base 10.

9. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria

9.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. Las relaciones provisionales de solicitudes admitidas, que se harán públicas en <https://sede.educacion.gob.es>, buscando la convocatoria en la sección «buscar trámites» y pinchando en “información” de la convocatoria. La resolución provisional no implica en modo alguno la selección del candidato ni, por tanto, la adjudicación de la ayuda.

9.2. Contra esta resolución provisional y en un plazo de 10 días naturales desde la publicación de la misma en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, los interesados podrán presentar reclamación, haciendo las alegaciones oportunas o subsanando el defecto que haya motivado su exclusión, no siendo posible presentar nueva documentación referida a los méritos aportados. En el mismo plazo, los interesados podrán también presentar renuncia a su participación en este procedimiento o solicitar la corrección de los errores que hayan detectado en la consignación de sus datos personales. Las reclamaciones y renunciaciones

deberán enviarse por correo electrónico a la dirección asistencia.adf@intef.educacion.es.

9.3. Una vez estudiadas las reclamaciones y las renunciaciones presentadas, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado definitivo, respetando lo establecido en la base 8 de la convocatoria. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitudes no admitidas, la relación de solicitudes seleccionadas con indicación del curso y modalidad de plaza adjudicada, así como la lista de espera general, ordenada en función de las puntuaciones obtenidas y con indicación de los cursos solicitados por orden de preferencia y la modalidad. Dichas relaciones se publicarán en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>, buscando la convocatoria en la sección «buscar trámites» y pinchando en “información” de la convocatoria.

Igualmente, el órgano instructor enviará notificación por correo electrónico a cada uno de los candidatos seleccionados, comunicando la asignación de la plaza correspondiente. En el plazo máximo de 7 días naturales, contados a partir de la recepción de la comunicación anteriormente indicada, los candidatos seleccionados deberán remitir al correo electrónico asistencia.adf@intef.educacion.es el anexo IV de aceptación/renuncia a la asistencia al curso de formación que se le hubiese asignado en la resolución definitiva. En dicho Anexo deberán indicar expresamente si “Acepta” o “Renuncia” a la plaza asignada. De no recibirse el mencionado anexo en el plazo establecido, se entenderá la renuncia del solicitante y se desestimarán su solicitud, asignando esa plaza al candidato que corresponda de la lista de espera, atendiendo a lo establecido en la base 10, que establece el funcionamiento de la lista de espera.

9.4. La competencia para resolver corresponde a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con el artículo 7.1.d) de la Orden EFP/1422/2018 de 27 de diciembre sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que dictará la resolución definitiva, que contendrá la relación de candidatos seleccionados con indicación del curso y modalidad de plaza adjudicada. Dicha resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse llevado a cabo la resolución, la misma tendrá carácter desestimatorio, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.5 Esta resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo, en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

10. Lista de espera.

Los solicitantes a los que no se les haya asignado un curso podrán ser incluidos en una lista de espera para optar a aquellas vacantes o renunciaciones que pudieran producirse tras la publicación de las listas definitivas de candidatos seleccionados. Para ello, será imprescindible que el candidato indique su deseo de ser incluido en dicha lista marcando la casilla correspondiente en su solicitud. Tan solo aquellos solicitantes que lo hubieran marcado correctamente en la misma pasarán a formar parte de la lista de espera, siempre que no se les haya asignado un curso en la resolución definitiva. Esta lista de espera se publicará junto con el resto de listados

de la adjudicación definitiva.

Igualmente, en caso de que algún curso sea cancelado por los organizadores tras la resolución definitiva, sin que los candidatos hayan incurrido en gastos para su asistencia, los que hubieran sido asignados al mismo pasarán a formar parte de la lista de espera, si así lo hubieran indicado en su solicitud. En tal caso, ocuparán el lugar que les corresponda en la misma, según lo establecido para la ordenación de la lista de espera y la adjudicación de plazas vacantes a sus integrantes.

En la lista de espera no podrán figurar los participantes excluidos del proceso por no cumplir con alguno de los requisitos de la convocatoria.

10.1. Ordenación de la lista de espera.

La ordenación de los candidatos en la lista de espera observará lo establecido en el punto 8.1 para el proceso ordenación de los participantes, dando lugar a un listado de candidatos en lista de espera de mayor a menor puntuación.

10.2. Adjudicación de vacantes a candidatos en la lista de espera.

Para la adjudicación de las plazas que queden vacantes tras la publicación de la asignación definitiva, se asignará la vacante al candidato con mayor puntuación en la lista de espera que haya solicitado dicho curso en las peticiones de su solicitud, independientemente del orden en el que lo hubiera solicitado.

En caso de no existir en la lista de espera solicitantes que hubiesen incluido el curso en las peticiones de su solicitud, la vacante se asignará al candidato de la lista de espera con mayor puntuación y que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo I para dicho curso, aunque no lo haya solicitado.

10.3. Comunicación y procedimientos en la adjudicación de vacantes a candidatos en lista de espera.

El candidato de la lista de espera que resulte seleccionado para cubrir una vacante recibirá una comunicación en la dirección de correo electrónico que proporcionó en su solicitud como dirección de contacto, informándole de la plaza vacante que le correspondería y del procedimiento para “aceptar” o “renunciar” a la misma. En un plazo máximo de 48 horas tras la recepción de la comunicación en su dirección de email, el posible beneficiario deberá confirmar su aceptación o renuncia a la plaza asignada, enviando por correo electrónico el Anexo IV correctamente cumplimentado. Pasado este plazo sin la confirmación del candidato, se considerará que renuncia a la plaza vacante ofrecida y se procederá a contactar con el siguiente candidato en lista de espera, según lo establecido en el punto 10.2.

10.4. La renuncia a una plaza vacante asignada en lista de espera implicará la renuncia a seguir formando parte de dicha lista.

11. Notificaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del envío de la comunicación por correo electrónico de la incidencia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley. Todas las comunicaciones con los solicitantes, bien desde la sede electrónica o bien desde el INTEF, se realizarán por vía telemática a la dirección de correo electrónico que hayan indicado

en la solicitud.

La presente convocatoria y toda la información sobre la misma se encontrará a disposición de los interesados en las páginas web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del INTEF, actualmente: <http://www.educacionyfp.gob.es> y en <https://intef.es>

12. Renuncias

El plazo de presentación de renuncias será el establecido en el punto 9.2 de esta convocatoria. No obstante, en el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados tuviera que renunciar con posterioridad a dicho plazo, deberá comunicarlo inmediatamente al INTEF, mediante correo electrónico a asistencia.adf@intef.educacion.es, entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y, por tanto, a lo que se regule en las próximas convocatorias al respecto.

13. Régimen

13.1. Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria estarán obligados a:

- a) Realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el INTEF establezca en el desarrollo de la misma, asistiendo a todas las sesiones presenciales y completando las tareas propuestas por los tutores durante la fase en red y la fase presencial.
- b) Elaborar una reseña de su participación en el curso para el blog Aula del futuro, habilitado por el INTEF para tal efecto.
- c) Responder al cuestionario de evaluación que el INTEF proporcionará a los participantes una vez finalizadas todas las fases del curso.
- d) Promover el modelo del Aula del futuro en su centro educativo y en la comunidad educativa a la que pertenece el beneficiario.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el INTEF, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.
- f) Cumplir con lo establecido en la base 14 sobre justificación y percepción de la ayuda.

13.2. Derechos.

Para la participación en la fase presencial del curso que les haya sido concedido, los docentes beneficiarios de las ayudas mantendrán los derechos que como funcionarios/as les correspondan y continuarán percibiendo las retribuciones de la Administración en la que tengan destino mientras dure el curso, lo que incluirá el tiempo necesario para el desplazamiento del participante desde y hasta la localidad de origen del participante.

13.3. Los candidatos seleccionados recibirán la ayuda individual correspondiente, atendiendo a lo estipulado en el apartado 4 de la convocatoria. La cantidad de la ayuda estará sujeta a las retenciones que sean de aplicación y los beneficiarios no tendrán ningún otro derecho de carácter económico.

14. Justificación de las ayudas

14.1. La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la cuenta justificativa habrá de ser la regulada



en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizado el curso concedido y estará condicionada a que el beneficiario justifique debidamente su participación y aprovechamiento. El acta del curso acreditará la asistencia y participación de los docentes en cada una de las fases de la actividad formativa y servirá como documento justificativo del disfrute de la plaza adjudicada. Igualmente, el beneficiario remitirá a la dirección de correo electrónico asistencia.adf@intef.educacion.es la siguiente documentación:

- a) Memoria de la puesta en práctica en el aula del proyecto final elaborado durante la fase presencial del curso. Para ello, el INTEF proporcionará a los participantes un modelo a la finalización de la fase presencial.
- b) Una relación clasificada de los gastos por la participación en el curso, según anexo VI.
- c) Declaración responsable según Anexo V.

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de un mes tras haber finalizado las fases online y presencial del curso.

14.2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el INTEF o por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

15. Publicidad y difusión de las formaciones Aula del Futuro

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, el Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de las memorias y comentarios de los participantes en el blog Aula del Futuro a los que hace referencia la undécima disposición de esta convocatoria. Estas comunicaciones tendrán el objetivo de dar a conocer a toda la comunidad educativa las experiencias de aprendizaje derivadas de la participación en los cursos Aula del Futuro, de modo que se potencie su impacto formativo y puedan servir de guía a futuros/as candidatos/as.

Los derechos de autor/a del material del que ostente la titularidad el/la beneficiario/a se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia «Creative Commons» tipo “BY-SA” (Reconocimiento – Compartir Igual) por tiempo indefinido.

Esta cesión no supondrá limitación del derecho moral de los/as autores/as en los términos establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la citada Ley de Propiedad Intelectual, en cuanto ha de interpretarse que la aceptación de las bases de la presente convocatoria implica que sus autores/as autorizan la divulgación de sus trabajos.

El/la autor/a será el/la responsable frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría de la obra, los derechos de las imágenes, la legalidad en la adquisición de los materiales complementarios aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación y Formación Profesional), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.



16. *Certificaciones*

Los cursos de esta convocatoria se certificarán según establece el artículo 25 de la Orden EDU/2886/2011 de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. A los profesores asistentes a los cursos se les expedirá, una vez finalizados los mismos y justificada su participación, un certificado de 50 horas de formación correspondientes al curso en el que han participado, siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha Orden.

Para obtener la certificación, es prescriptivo asistir a la totalidad de las sesiones presenciales y completar la fase en red del curso correspondiente, incluida la presentación de la memoria de la puesta en práctica del proyecto final elaborado durante la fase presencial del curso.

17. *Incumplimientos*

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables ocasionará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Se entenderá que se da el incumplimiento total al que se refiere el párrafo anterior cuando el beneficiario interrumpa, por causa no justificada, la participación en el curso concedido y no comunique dicha eventualidad al INTEF. Asimismo, también se considerará incumplimiento la no justificación fehaciente de la realización y aprovechamiento del curso, de acuerdo con los objetivos y la finalidad para los que fue concedido. A tal fin los beneficiarios deberán aportar la documentación justificativa indicada en el apartado 14 de la presente Resolución en el plazo establecido para ello.

18. *Recursos*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta

El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional
Alejandro Tiana Ferrer
P.D. Orden EFP/1422/2018 de 27 de diciembre



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN LOS CURSOS, FECHAS Y DURACIÓN		
CURSO 1: “EL Aula del Futuro en los centros educativos. Diseño e implementación”	Nº de plazas: 16	
Modalidad A: 15 plazas	Modalidad B: 1 plaza	
Fase presencial: 15 horas	Fase en red: 35 horas	Certificación: 50 horas
Inicio del curso: 09/03/2020	Fase presencial: 19-21/03/2020	Fin del curso: 05/05/2020
CURSO 2: “Escenarios y actividades STEM para los espacios de aprendizaje del Aula del Futuro”	Nº de plazas: 16	
Modalidad A: 15 plazas	Modalidad B: 1 plaza	
Fase presencial: 15 horas	Fase en red: 35 horas	Certificación: 50 horas
Inicio del curso: 16/03/2020	Fase presencial: 26-28/03/2020	Fin del curso: 12/05/2020
CURSO 3: “Las zonas del Aula del futuro para el Aprendizaje Basado en Proyectos”	Nº de plazas: 16	
Modalidad A: 15 plazas	Modalidad B: 1 plaza	
Fase presencial: 15 horas	Fase en red: 35 horas	Certificación: 50 horas
Inicio del curso: 01/04/2020	Fase presencial: 23-25/04/2020	Fin del curso: 30/05/2020
CURSO 4: “La evaluación formativa digital y las zonas de actividad del Aula del Futuro”	Nº de plazas: 16	
Modalidad A: 15 plazas	Modalidad B: 1 plaza	
Fase presencial: 15 horas	Fase en red: 35 horas	Certificación: 50 horas
Inicio del curso: 27/04/2020	Fase presencial: 07-09/05/2020	Fin del curso: 13/06/2020
CURSO 5: “Ampliación de los espacios físicos de aprendizaje con la realidad virtual y la realidad aumentada”	Nº de plazas: 16	
Modalidad A: 15 plazas	Modalidad B: 1 plaza	
Fase presencial: 15 horas	Fase en red: 35 horas	Certificación: 50 horas
Inicio del curso: 04/05/2020	Fase presencial: 14-16/05/2020	Fin del curso: 20/05/2020
CURSO 6: “Aprendizaje personalizado en el Aula del Futuro”	Nº de plazas: 16	
Modalidad A: 15 plazas	Modalidad B: 1 plaza	
Fase presencial: 15 horas	Fase en red: 35 horas	Certificación: 50 horas
Inicio del curso: 07/09/2020	Fase presencial: 17-19/09/2020	Fin del curso: 24/10/2020
CURSO 7: “Los entornos digitales y los espacios físicos para la inclusión educativa”	Nº de plazas: 16	
Modalidad A: 15 plazas	Modalidad B: 1 plaza	
Fase presencial: 15 horas	Fase en red: 35 horas	Certificación: 50 horas
Inicio del curso: 21/09/2020	Fase presencial: 01-03/10/2020	Fin del curso: 07/11/2020
CURSO 8: “Competencia Digital Docente para el Aula del Futuro”	Nº de plazas: 16	
Modalidad A: 15 plazas	Modalidad B: 1 plaza	
Fase presencial: 15 horas	Fase en red: 35 horas	Certificación: 50 horas
Inicio del curso: 05/10/2020	Fase presencial: 15-17/10/2020	Fin del curso: 21/11/2020
CURSO 9: “Metodologías activas en espacios innovadores de aprendizaje”	Nº de plazas: 16	
Modalidad A: 15 plazas	Modalidad B: 1 plaza	
Fase presencial: 15 horas	Fase en red: 35 horas	Certificación: 50 horas
Inicio del curso: 19/10/2020	Fase presencial: 29-31/10/2020	Fin del curso: 05/12/2020

ANEXO II

Baremo de méritos para la participación en cursos Aula del Futuro 2020

1. Experiencia profesional		
Méritos	Máx.	Documentación
1.1. Ser funcionario docente de carrera	1 punto	Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento como funcionario de carrera. Adjuntar documento a la solicitud.
1.2. Destino actual en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y en centros docentes en el exterior dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.	1 punto	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que conste la fecha de toma de posesión o nombramiento con diligencia de posesión o, en su caso, certificado en el que conste que a la fecha de presentación de la solicitud se está ocupando un puesto docente en centros educativos dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Adjuntar a la solicitud hoja de servicios o, si procede, certificado correspondiente.
1.3. Servicios prestados (0,25 puntos por cada año de docencia en centros públicos y 0,15 por cada año de docencia en centros concertados y privados. En ambos casos solo se contabilizarán años completos – 12 meses, no teniendo efectos las fracciones de año.)	3 puntos	Hoja de Servicios expedida por la Administración educativa competente y en el que figure el cómputo total de servicios prestados. En el caso del tiempo de servicio prestado en centros privados o concertados, certificado firmado y sellado por la dirección del mismo en el que figure el cómputo total. Adjuntar a la solicitud hoja de servicios o, si procede, certificado correspondiente.

ACLARACIONES:

- La documentación que se adjunte a la solicitud para alegar méritos en los apartados 1.2 y 1.3 deberá estar actualizada y tener fecha de expedición dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- En caso de documentación expedida por los centros educativos, ésta deberá firmada y sellada por el director del centro educativo. En el caso de los centros públicos, los certificados estarán emitidos y firmados también por el Secretario del centro educativo.
- Los documentos que se presenten para alegar méritos en los apartados 1.2 y 1.3 deberán estar convenientemente firmados por el organismo que expide el certificado.

2. Formación		
<i>Méritos</i>	<i>Máx.</i>	<i>Documentación</i>
<p>2.1. Participación como tutor o superación como alumno en cursos en línea tutorizados realizados por ITE/CNICE/INTEF.</p> <p>(0,50 por curso)</p>	3 puntos	<p>Certificado emitido por el organismo competente.</p> <p>Adjuntar certificado a la solicitud. Solo se tendrán en cuenta cursos superados con posterioridad al 01/09/2013.</p>
<p>2.2. Participación como parte del equipo de dinamización o superación como alumno en cursos masivos en línea (MOOC y NOOC) realizados por INTEF</p> <p>(0,25 por curso)</p>	2 puntos	<p>Insignia digital emitida por el organismo competente.</p> <p>Adjuntar a la solicitud la URL a través de la que se pueda visualizar la insignia con sus metadatos. La imagen de la insignia no será suficiente para su valoración. Solo se valorarán aquellas insignias correspondientes a cursos de formación completos.</p>
<p>2.3. Participación como director/tutor/ponente o superación como alumno de cursos de verano convocados por el MEFP/MECD.</p> <p>(0,50 por curso)</p>	1 punto	<p>Certificado emitido por el organismo competente.</p> <p>Adjuntar certificado a la solicitud. Solo se tendrán en cuenta cursos superados con posterioridad al 01/09/2013.</p>
<p>ACLARACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo se tendrán en cuenta los cursos de formación (cursos tutorizados, MOOC, NOOC) realizados con posterioridad al 01/09/2014. • No se computará por el mismo curso la superación y la participación como tutor o como parte del equipo de dinamización. Solo será posible valorar un mérito por cada curso de formación. • Es imprescindible disponer de los metadatos de las insignias de los MOOC y NOOC para poder computarlos como mérito. • ITE: Instituto de Tecnologías Educativas / CNICE: Centro Nacional de Innovación y Comunicación Educativa / INTEF: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado • MEFP: Ministerio de Educación y Formación Profesional / MECD: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 		



3. Reconocimientos y premios.

<i>Méritos</i>	<i>Máx.</i>	<i>Documentación</i>
3.1. Participación en proyectos de investigación o de innovación educativa desde el curso académico 2013/2014. (0,5 por año como coordinador y 0,25 por año como participante).	1,5 puntos	Certificado de cada uno de los proyectos, expedido por la administración educativa correspondiente, en el que figure expresamente que el proyecto es de investigación o innovación educativa. Adjuntar documento a la solicitud.
3.2. Premios relacionados con la mejora de la enseñanza y concedidos por el Ministerio de Educación en España o por las administraciones educativas autonómicas españolas. (0,5 por cada premio)	1,5 punto	Copia de la acreditación justificativa de haber obtenido el premio correspondiente, expedida por la entidad convocante. Adjuntar documento a la solicitud.

ACLARACIONES:

- En este apartado 3 de reconocimientos y premios solo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos con posterioridad al 1 de septiembre de 2013.
- Los certificados que se presenten para alegar méritos dentro de este apartado de reconocimientos y méritos, deberán estar convenientemente firmados por el organismo que expide el certificado.
- En el apartado 3.1 solo se valorarán como proyectos de investigación o de innovación aquellos en los que figure expresamente dicha condición en el certificado.



ANEXO III

Modelo de certificado de prestación de servicios (*)

Cursos "Aula del Futuro 2020" (*Servicios en el presente curso escolar*)

D./D.ª.....,

SECRETARIO/A del de

(*Denominación oficial del centro*)

.....

(*Localidad y provincia*)

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en los archivos de este centro, D./D.ª....., con NIF....., e está prestando sus servicios en este centro durante el curso escolar 2019/2020, impartiendo docencia directa en el aula en:

.....

(*Indicar enseñanzas: Infantil, Primaria, Secundaria, FP, EOI, etc.*)

a alumnado de los siguientes cursos:

.....

(*Indicar los cursos que imparte*)

en la/s especialidad/es de.....

(*Indicar las materias/áreas que imparte*)

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(*) No es prescriptivo presentar este modelo de Anexo III. En cualquier caso, **el certificado de prestación de servicios que se presente debe estar emitido por el secretario del centro educativo al cual haya sido asignado el docente en el momento de presentación de la solicitud**, con su firma y la del Visto Bueno del Director del centro, además del sello del centro. Si se usa un modelo distinto, éste deberá estar emitido por el centro educativo, incluir al menos todos los datos que aparecen en este modelo de Anexo III y firmado por el Secretario, el Director y con el sello del centro. En los casos de centros concertados o privados en los que no exista la figura de Secretario en el centro educativo, el certificado puede ser emitido por el Administrador del centro y firmado únicamente por el director, incluyendo siempre el sello del centro.



ANEXO IV
Documento de Aceptación / Renuncia
Asistencia a cursos “Aula del Futuro 2020”

Resolución de XX de XXXX de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, (BOE de ___ de _____ de 2019) por la que se convocan plazas para la realización de cursos Aula del Futuro para la formación permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores al universitario. Año 2020.

Don/Doña: _____

NIF: _____

Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Con destino en el centro: _____

Localidad: _____

Comunidad Autónoma y provincia: _____

(1) **Acepta**

(2) **Renuncia**

La asistencia al curso Aula del Futuro 2019 – 2020 **(3)**:

En _____, a _____ de _____ de 2019

Firma

(1) Márquese la casilla de la opción deseada (Acepta o Renuncia).

(2) La renuncia a una plaza asignada implica la renuncia automática a formar parte de la lista de espera.

(3) Consignar el título del curso que se acepta o renuncia, según el título que aparece en el Anexo I



ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo D. / D.ª..... con DNI:

Con domicilio en..... Nº.....

De (Localidad)..... (Provincia)..... CP.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, no encontrarme incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, ni ser deudor por reintegro de subvenciones en los términos previstos en artículo 25 del Reglamento de dicha ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

(Lugar, fecha y firma)

DATOS BANCARIOS:

Nombre y apellidos: _____

Entidad bancaria: _____

Dirección: _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

CC (24 dígitos):

(IBAN)	(código entidad)	(código sucursal)	(control)	(número de cuenta)
--------	------------------	-------------------	-----------	--------------------

La cuenta corriente debe estar dada de alta en el Tesoro Público:

<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>



ANEXO VI

MODELO PARA LA RELACIÓN DE GASTOS

Asistencia a curso "Aula del Futuro 2020"

Nombre y apellidos	
DNI	
Curso "Aula del Futuro" ⁱ	

Viaje / transporte.....	<input type="text"/>	€
Alojamiento.....	<input type="text"/>	€
Manutención.....	<input type="text"/>	€
Otros gastos.....	<input type="text"/>	€
Total.....	<input type="text"/>	€

ⁱ Indicar el título del curso disfrutado, según aparece en el Anexo 1 de la convocatoria, del que se presenta relación de gastos por asistencia.